

CONCENTRADO DE CONTRATO DE OBRA

TIPO DE CONTRATO:
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE:
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA

NOMBRE DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA

"AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA 1A. ETAPA, PIE DE LA CRUZ, COLON, ORO."

DATOS DEL CONTRATISTA

CATZA GRUPO DE URBANIZACION INTEGRAL S.A. DE C.V. CCU100809K95
Nombre y Denominación Social Registro Federal de Contribuyentes

TOTONACAS 19 NAHUIL OLLIN TEQUISQUIAPAN QUERETARO, C.P. 76755
Domicilio

CONTRATO

MCO-DOP-FISM-M098-AD-02-0-2015	29 de Junio de 2015	26 de Junio de 2015	ADJUDICACION DIRECTA
No. de Contrato	Fecha de Contratacion	Fecha de Adjudicacion	Modalidad de Adjudicacion
\$ 335,060.01	\$ 53,609.60	\$ 388,669.61	
Importe del Contrato sin IVA	IVA del Contrato (16%)	Importe Total del Contrato	

ORIGEN DE LOS RECURSOS

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	100	0	0
Fuente de los recursos:	% Municipal	% Estatal	% Federal
	100	0	0
	Estructura Financiera		

N/A 098 25 de Junio de 2015
Convenio Acta Sesión de Cabildo Fecha Sesión de Cabildo

GARANTIA

\$ 116,600.88	\$ 38,866.96	\$ 38,866.96
Anticipo	Cumplimiento	Calidad (Victor Oculko)

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION

30 de Junio de 2015	18 de Octubre de 20145	110 DIAS
Fecha de Inicio	Fecha de Terminio	Plazo de Ejecucion

INC. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARO. CASPAR RUBIO HERNANDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA

QUILLERMO ANTONIO LEDEZMA LEAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CATZA GRUPO DE URBANIZACION INTEGRAL S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



COLÓN

CONTRATO NO. MCCQ-DOP-FISII-MC98-AD-02-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA Y EL C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQ. GASPAR RUBIO HERNÁNDEZ, L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE Y C.P. EDGAR URIBE CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CATZA GRUPO DE URBANIZACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO ANTONIO LEDESMA LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1 El Municipio de Colón, es un órgano de Gobierno libre y autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 17 Título Quinto y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

I.2 Que dentro de sus finalidades se encuentra, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como ejecutar por sí o a través de concesiones y convenios con particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio, tal como indica en el artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

I.3 Que se encuentra debidamente representado por los servidores públicos mencionados en el proemio del presente contrato, cuentan con las facultades plenas para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en términos del acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 02 de octubre de año 2012, con número de acta 002, en la que se autorizó conjuntamente al presidente municipal y al regidor síndico del ayuntamiento, para suscribir convenios o contratos que se requieran para la eficaz prestación de servicios municipales.

I.4 Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Colón, Qro., Código postal 762270, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCCQ850101BPA.



II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

- II.1. Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes CGU 100809 K95, quien tiene facultades bastantes para contraer obligaciones.
 - II.2. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, para los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en **TOTONACAS NO. 019, MAHUIL OLLIN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO C.P. 76755.**
 - II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello, asimismo tiene los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores.
 - II.4. Conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de la obra pública para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública contenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido del catálogo de conceptos y programa de ejecución, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" integran el presente contrato, así como la normatividad que regula la ejecución de los servicios.
 - II.5. Conoce físicamente el lugar en el que se llevarán a cabo los trabajos objeto material de este contrato, y que el presente lo suscribe habiendo tomado en cuenta las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región, por lo que en ningún caso podrá argumentar su desconocimiento ni servirá para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.
 - III.1 A fin de atender una necesidad de orden público en el Municipio de Colón, Gro., se requiere llevar a cabo los trabajos motivo de este contrato y que fueron aprobados por la Sesión de Cabildo de fecha 25 de Junio de 2015, mediante Acta número 098, para la obra denominada "Ampliación de Red de Distribución Eléctrica 1A, Etapa, Pie de la Cruz, Colón, Gro.", correspondiente al Programa de Fondo de Infraestructura Social Municipal.
 - III.2 La celebración del presente contrato es resultado del proceso de contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, que contemplan los numerales 31 fracción I y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 - III.3 En virtud de lo anterior, la documentación generada correspondiente a dicho procedimiento de contratación forma parte integrante del presente contrato y se agrega como anexo al mismo.
- En atención a las declaraciones que preceden, "**LAS PARTES**" de común acuerdo suscriben el presente contrato a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" se obliga a la realización de la obra pública denominada: "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA 1A, ETAPA, PIE DE LA CRUZ, COLÓN, QRO.", la cual será ejecutada en los plazos previstos en la cláusula tercera del presente contrato, en el lugar ubicado en la localidad de **Pie de la Cruz, Qro.**, cuya descripción pormenorizada se establece en los términos de referencia, catálogo de conceptos y programa calendarizado de obra, acatando para ello lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los lineamientos y la bitácora de obra que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertadas por "**LAS PARTES**" en el presente instrumento, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Así mismo en términos del presente contrato, "**LA CONTRATISTA**" se obliga a ejecutarlos hasta su total terminación y puesta en operación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.4 de este contrato y por la bitácora, que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "**LAS PARTES**" en el presente instrumento, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato lo es por la cantidad de \$ **335,060.01** (Trescientos treinta y cinco mil sesenta pesos **01/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es del 16% (dieciséis por ciento), e importa la cantidad de \$ **53,609.60** (Cincuenta y tres mil seiscientos nueve pesos **60/100 M.N.**), resultando que el monto total asciende a la cantidad de \$ **388,669.61** (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos **61/100 M.N.**).

TERCERA. PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA. "**LA CONTRATISTA**" realizará los trabajos en un plazo de **111** días naturales, iniciando el día **30 de Junio de 2015**, y a terminarla el día **18 de Octubre de 2015**, de conformidad con el programa calendarizado de obra, que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA. ANTICIPO. "**LAS PARTES**" acuerdan que se entregara el 30% de anticipo el cual deberá garantizar de conformidad a la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

QUINTA. DEL INICIO DE LOS TRABAJOS. "**LA CONTRATISTA**", se obliga a iniciar los trabajos de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA 1A, ETAPA, PIE DE LA CRUZ, COLÓN, QRO.", en la fecha estipulada en la cláusula tercera, de conformidad con lo manifestado por "**LA CONTRATISTA**", en el punto II.4, del apartado de las declaraciones.

SEXTA. FORMA DE PAGO. "**EL MUNICIPIO**" pagará a "**LA CONTRATISTA**" mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos no mayores de 1 (un) mes, las cuales serán presentadas por "**LA CONTRATISTA**" a "**EL MUNICIPIO**" acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago y que deberán cubrirse en atención a la medición de los trabajos que se hará cuando "**EL MUNICIPIO**" reciba la información documental de que los conceptos por cobrar están terminados, en la forma unidades y aproximación establecida. No serán objeto de medición y pago los



conceptos que **"LA CONTRATISTA"** haya ejecutado incorrectamente ni los que tenga que realizar para corregirlos.

Se considerará como unidad el concepto terminado y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a su respectivo alcance, debidamente soportado y previamente aprobado por el supervisor del proyecto/obra designado por **"EL MUNICIPIO"**, aplicando al precio pactado correspondiente.

El retraso en la presentación de la estimación no interrumpe el periodo de la estimación subsecuente.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, ésta será realizada por **"EL MUNICIPIO"**, aplicándosele una sanción del 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos ejecutados en la estimación o la cantidad de \$1.000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la que resulte mayor.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"LA CONTRATISTA"**, quien podrá proporcionar número de cuenta bancaria para que se realice transferencia electrónica.

"LA CONTRATISTA" acepta que sobre el importe de las estimaciones se le hará la deducción del 2 %, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución, más el 25% (veinticinco por ciento) adicional de dicho porcentaje para el fomento a la educación, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y a lo establecido en los artículos 33 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA GARANTÍAS. **"LA CONTRATISTA"** se manifiesta sabedora de que la ejecución puntual y calidad de los mismos, deberá de garantizarlos mediante el otorgamiento de las correspondientes garantías, a que refiere el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro las que serán emitidas a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y en su caso por una institución afianzadora debidamente autorizada de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y reglamento aplicable, mismas que se registrarán basándose en lo siguiente:

A) Deberá obtener una garantía PARA AVALAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, la cual deberá garantizar una cantidad igual al 10% del importe total del contrato.

En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva por su importe total la póliza de garantía que ampara el concepto de cumplimiento (10% del monto contratado), independientemente del avance físico de los trabajos-materia de este contrato.

B) Deberá obtener una garantía por el 10% del monto contratado, PARA GARANTIZAR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO, en los términos señalados en el presente

contrato y en la fracción IV, del artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha del acta de entrega-recepción, por las obligaciones a que se refiere este párrafo.

C) Deberá obtener una garantía PARA AVALAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, la cual deberá garantizar una cantidad igual al 100% del importe total del contrato.

En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, por causas imputables a "LA CONTRATISTA", se hará efectiva por su importe total la póliza de garantía que ampara el concepto de ANTICIPO (100% del monto contratado), independientemente del avance físico de los trabajos materia de este contrato.

Las garantías establecidas en los incisos anteriores deberán ser presentadas por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha de fallo del proceso de adjudicación. Las características y texto de las fianzas antes referidas, así como el procedimiento para su presentación, calificación y en su caso la cancelación, serán proporcionadas por parte de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" previo al inicio de la ejecución de los trabajos establecerá la residencia del Supervisor General de Obra, quien será el responsable de la administración de la obra, el control y la vigilancia de los trabajos, los asientos en la bitácora, así como, de la revisión y la aprobación de las estimaciones correspondientes. Si la supervisión es externa "EL MUNICIPIO" dará la aprobación final, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" deberá asignar mediante oficio enviado a "EL MUNICIPIO", antes de dar inicio a los trabajos, a un residente de obra permanente (Ingeniero, Arquitecto o Ingeniero Arquitecto) que sea su representante, cuyo título este registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que cuente con experiencia en ejecución de obras como la que se llevará a cabo, comprobándolo con su currículum que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones de proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con la ejecución de los trabajos. Dicho representante deberá presentar a disposición de "EL MUNICIPIO", en el lugar de trabajo y bajo su responsabilidad, proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra contratada, quien actuará como Representante de "LA CONTRATISTA" en la obra.

Asimismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. La Dirección de Obras Públicas de Colón, Qro, en su calidad de encargado del ramo de ejecución de las obras municipales, se reserva el



**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ECOLOGIA
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO NO. MCCQ-DOP-FISM-M096-AD-02-2015



derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Representante del contratista.

Para cualquier cambio en su designación, "LA CONTRATISTA" deberá dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO", 10 (diez) días naturales antes de llevarlo a cabo.

En consecuencia "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la sustitución del representante de construcción y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de mandar a otra persona que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.

"LA CONTRATISTA" deberá contar con personal necesario para mantener en todo momento el control de la construcción de la obra y las soluciones inmediatas para el cumplimiento del contrato, el cual debe tener capacidad técnica, de mando y decisión según sea el caso.

"LA CONTRATISTA" deberá asignar una persona que exclusivamente se encargará de coordinar, gestionar y dar seguimiento a todos los asuntos administrativos ante "EL MUNICIPIO", de tal manera que se tenga un control y tramitología de documentación comprobatoria relativa con la obra, actualizada y al día de acuerdo con los plazos establecidos para cada caso.

DÉCIMA. BITÁCORA DE OBRA. El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, y estará vigente durante todo el desarrollo de los trabajos.

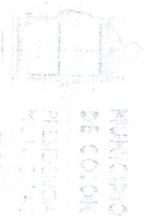
Para los efectos del contrato, los anexos y la bitácora de los trabajos son un instrumento más que vincula a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. MONTO FIJO PARA LA EJECUCIÓN. El monto del presente contrato no estará sujeto a ningún ajuste de costos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA. "EL MUNICIPIO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante escrito dirigido a "LA CONTRATISTA" dichas modificaciones se considerarán incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LAS PARTES".

Dichas modificaciones previas a su ejecución deberán de ser evaluadas por "LAS PARTES" con el objeto de evitar en lo posible incrementos al monto y/o plazo, por lo que "LA CONTRATISTA" deberá proponer a "EL MUNICIPIO" alternativas para que dichas modificaciones se puedan realizar con otras técnicas, especificaciones, procesos constructivos o materiales en las que no se vea afectado el monto, calidad y el plazo estipulados en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO. En el caso de que "EL MUNICIPIO" derivado de las estimaciones a que se refiere la cláusula sexta de este contrato realice algún pago en exceso, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO NO. MCCO-DOP-FISIM-IM098-AD-02-2015

a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues "EL MUNICIPIO", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" se obliga a que la información, insumos y equipo que se utilicen en la ejecución de la obra objeto del presente contrato sean los apropiados, de primera calidad y a que la realización de dichos trabajos se efectúen conforme a los términos de referencia, catálogo de conceptos y programa calendarizado de obra, en apego a las Leyes, Reglamentos, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

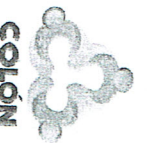
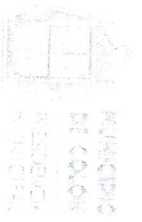
"LA CONTRATISTA" deberá darse de alta como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de Querétaro, en términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

"LA CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos derivados de los trabajos contratados, así como, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros; en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"LA CONTRATISTA" considerará que al término de la obra deberá entregar los planos actualizados debidamente firmados de cómo realmente se ejecutaron los trabajos (**planos AS BUILT**) en original, copia y archivo electrónico, los cuales deberá anexar como requisito en la estimación finiquito.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN. Para los efectos del presente contrato, y de conformidad con la estructura orgánica de "EL MUNICIPIO", será la Dirección de Obras Públicas, la encargada de designar a la Supervisión a su cargo que fungirá como la encargada del seguimiento, supervisión, vigilancia, control, revisión y cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LA CONTRATISTA" como empresario y exclusivo patrón que cuenta con elementos propios suficientes para responder de las relaciones laborales con el personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y todas las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y de seguridad social; "LA CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del contrato, desligándose "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que pudiera generarse ante las distintas autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Previsión Social y demás similares, toda vez que se reitera que las relaciones entre "LA CONTRATISTA" y sus empleados son responsabilidad



de este último, sin que exista responsabilidad solidaria para "EL MUNICIPIO" en términos de los artículos 13 de la Ley Federal del Trabajo y 15 A párrafo segundo de la Ley del Seguro Social.

"LA CONTRATISTA" se obliga a contratar preferentemente mano de obra de la misma comunidad en que se ejecuta la obra, pudiendo consistir esta en oficial albañil, oficial plomero, oficial electricista, oficial carpintero, oficial fierro, etc.; así como ayudantes generales. En caso de no encontrar en la localidad mano de obra con esta característica, se dará preferencia a trabajadores de localidades cercanas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO", bajo las circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por causa justificada en cualquier momento podrá suspender parcial o totalmente y de forma temporal o definitiva los trabajos contratados.

Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la suspensión temporal de los trabajos, se llevará a cabo de conformidad con lo que establecen los artículos 60 al 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá formalizar a través del instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Cuando ocurran razones de interés público, interés social o de la colectividad, que den origen a la terminación anticipada del contrato, "LAS PARTES" llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", derivadas del presente contrato. O cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" exista atraso en la ejecución de los trabajos con respecto al calendario de ejecución, independientemente de las penas convencionales a las que se haga acreedor. La rescisión administrativa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA CONTRATISTA" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la realización de la obra.

"LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, ni podrá subcontratar ninguna parte de la obra, debiendo tener capacidad de infraestructura técnica, de equipo y personal especializado para ejecutar la totalidad de los trabajos. En todo caso, "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" no podrá ceder o gravar sus derechos de cobro.



“EL MUNICIPIO”, tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato.

“EL MUNICIPIO”, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por “LA CONTRATISTA” en un contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prenda, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de “LA CONTRATISTA” a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos créditos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, “LA CONTRATISTA” tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, para otorgar su consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

“LA CONTRATISTA” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar si la obra de este contrato se está ejecutando por “LA CONTRATISTA” de acuerdo con el programa calendarizado de obra aprobado, de suministro o de utilización de los insumos, para lo cual “EL MUNICIPIO” comparará periódicamente el avance de la obra contra el programa. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió ejecutarse, “EL MUNICIPIO” procederá a:

A) En caso de que por causa imputable a “LA CONTRATISTA”, no se ejecute la obra de conformidad con el periodo de ejecución establecido en el presente contrato, “EL MUNICIPIO” aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que “LA CONTRATISTA” podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

El cálculo de la retención será del 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que exista entre los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió ejecutarse de acuerdo al programa de ejecución establecido.

B) “EL MUNICIPIO” aplicará, para el caso de que por causa imputable a “EL CONTRATISTA” éste no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad



igual al 4% (cuatro por ciento) mensual, sobre la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la obra que debió realizar, la que aplicará "EL MUNICIPIO" a "LA CONTRATISTA" en sus estimaciones y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL MUNICIPIO". Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras provocadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "LA CONTRATISTA".

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato y sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Adicionalmente a las penas convencionales aquí pactadas, si "LA CONTRATISTA" infringe las disposiciones del presente contrato, podrá ser sancionado conforme a lo establecido en el Título VII, de las Infracciones y las Sanciones, Capítulo Único, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA. "LA CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 7 (siete) días naturales, contados a partir del aviso de terminación presentado por "LA CONTRATISTA". Asimismo "LA CONTRATISTA" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la verificación física de éstos para realizar su cierre financiero. En caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega-recepción.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Por lo que este plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "EL MUNICIPIO", ésta procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos, levantando el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL MUNICIPIO", se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados, o faltantes, asimismo, podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados



y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; debiendo levantar el acta correspondiente, ajustándose a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA CUARTA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" dará por terminado, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" que intervienen en este contrato, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL MUNICIPIO" dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar a "LA CONTRATISTA" a través de su representante legal o su representante de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para tal efecto se estableció en el presente contrato, debiendo "EL MUNICIPIO" comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" levantará el documento donde conste el finiquito de los trabajos, mismo que formará parte del presente contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, "LAS PARTES" deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DEL DOMICILIO. En caso de que "LA CONTRATISTA" cambie su domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo con 10 (diez) días naturales de anticipación a "EL MUNICIPIO" quedando apercibido, que en caso de no hacerlo se le tendrá por legalmente hecha en el domicilio que se tenga registrado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato así como para resolver controversias y discrepancias futuras o previsibles, que pudieran presentarse sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. En lo no previsto por el ordenamiento antes citado, será aplicable supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro y la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO NO. MCOQ-DOP-FISM-M/098-AD-02-2015

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, manifestarán que será resuelto por escrito, de común acuerdo por "LAS PARTES" y de no llegar al mismo se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Santiago de Querétaro, Oro., y por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por triplicado en el Municipio de Colon Oro., el día 29 (Veintinueve) de Junio de 2015 (dos mil quince).

POR EL MUNICIPIO

 EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA	 SINDICO MUNICIPAL C. JOSÉ PABLO CASTILLO RESENDIZ	 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA ARQ. GASPARRUBIO HERNÁNDEZ
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE	 DIRECTOR DE FINANZAS C.P. EDGAR URIBE CABRERA	

POR EL CONTRATISTA
CATZA GRUPO DE URBANIZACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.

C. GUILLERMO ANTONIO LEDESIMA LEAL
REPRESENTANTE LEGAL

HUJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, ORO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA Y EL C. JOSÉ PABLO CASTILLO RESENDIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACION DEL ARQ. GASPARRUBIO HERNÁNDEZ, L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE Y C.P. EDGAR URIBE CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DIRECTOR DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUILLERMO ANTONIO LEDESIMA LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN ORO EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE (DOS MIL QUINCE).